

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO	G-2	FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-06-26	Presupuestos Participativos 2024-2025
Nº. TRÁMITE SITRA:	SADDMQ-AZEE-DZAF-UZA-GDA-2024-1304-E	G02		

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal Eugenio Espejo	1.7 Parroquia:	Guayabamba
1.3 Zona Metropolitana (según IAMI referencial):	Eugenio Espejo	1.4 Barrio/sector/cabildo/comunidad:	Santa Monica de Guayabamba
1.5 m ² Predio Intervenido (referencial):	3625800	1.6 Ubicación:	Calle Mariana de Jesús (14 de Agosto) y Calle María del Rosario (Libertad)
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	1.8 Uso de Suelo:	Residencial
1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ			
X: -0.047172	Y: -78.342098	(Inicio del Proyecto)	X: -0.046944 Y: -78.341974
X: -0.047096	Y: -78.342230		X: -0.046880 Y: -78.342112 (Fin del Proyecto)

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público	Vialidad	X	Infraestructura
2.2 Nombre del requerimiento:	ARREGLO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA COMUNAL EN EL BARRIO SANTA MONICA, PARROQUIA GUAYABAMBA			
Desde:	Calle Mariana de Jesús (14 de Agosto)			
Hasta:	Calle María del Rosario (Libertad)			
2.3 ID Vial:	Comunal/Colegiada/Rural			

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X	NO	3.2 Trazado vial (APROBADO):	N/A	SI	X	NO
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	X	NO	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:				

Observaciones:	Observaciones:												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">AFECTACIONES/PROTECCIONES</th> </tr> <tr> <th>Descripción</th> <th>Tipo</th> <th>Derecho de Votos</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>QUEBRADA RELLENA</td> <td>QUEBRADA RELLENA</td> <td></td> <td>El área se encuentra en zona de quebrada rellena. Para efectos de la definición del borde superior de acuerdo geográfico a la DMC y con base a un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.</td> </tr> </tbody> </table>		AFECTACIONES/PROTECCIONES				Descripción	Tipo	Derecho de Votos	Observaciones	QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA		El área se encuentra en zona de quebrada rellena. Para efectos de la definición del borde superior de acuerdo geográfico a la DMC y con base a un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.
AFECTACIONES/PROTECCIONES													
Descripción	Tipo	Derecho de Votos	Observaciones										
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA		El área se encuentra en zona de quebrada rellena. Para efectos de la definición del borde superior de acuerdo geográfico a la DMC y con base a un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.										

3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO	X	3.8 Agua Potable:	SI	X	NO
---------------------	----	---	----	---	-------------------	----	---	----

Observaciones:	Observaciones:
----------------	----------------

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X	3.10 Uso de Suelo:	Comercial:	Residencial:	X
En el sector no existe influencia directa del MetroQ				Residencial			

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos físicos

5.1.1 Sitio de Intervención:	RELLENO DE QUEBRADA	5.1.2 Estado del sitio de Intervención:	X	Bueno	Regular	Malo
5.1.3 Longitud / Ancho:	19,00 m	5,90 m				
5.1.4 Área (m ²):	131,10 m ²		5.1.5 Capa de Rodadura:	ADQUINADO		
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	MANTENIMIENTO DE LA CASA COMUNAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN MURO LATERAL					

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia y destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del orden organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentran dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMIMO

6. ANÁLIS JURÍDICO

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano "[...] los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, ranchos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Cuito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos; y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLIS SOCIAL

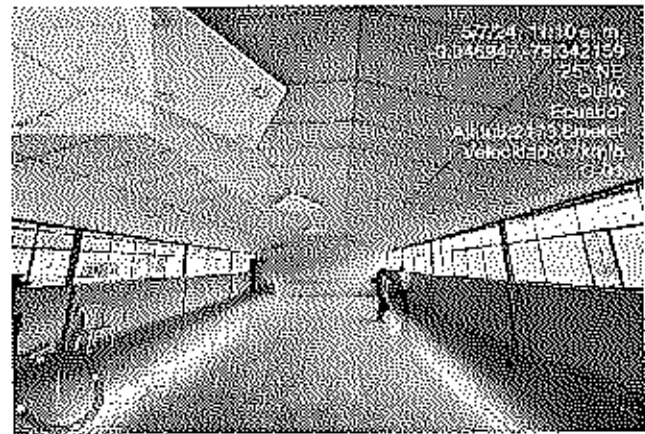
Se da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genere equipamiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 500 personas y como indirectos 1000

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4





9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

La casa comunal se encuentra ubicada en un relleno de quebrada, es factible realizar el mantenimiento de la Infraestructura por ser una intervencion de caracter menor, sin embargo para precautelar la seguridad de la casa comunal y de los usuarios, se deberá realizar la contención de la misma con la construcción de un muro en el lado este, con la finalidad de evitar deslizamientos. El proyecto no es factible hasta que la comunidad presente el estudio de suelos

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

11.2 No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

SRA. MONICA PATRICIA VÁSQUEZ CUMBAL

12.2 Teléfono de contacto:

981079738

12.3 Dirección:

Calle Mariana de Jesús (14 de Agosto) y Calle María del Rosario (Libertad)

12.4 Barrio en el que vive:

SANTA MÓNICA DE GUAYLLABAMBA

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

F:

F:

F:

ARQ. ANA BELEN GUERRERO

ARQ. MARIA JOSE ESCUDERO

TINLEA YADIRA CARRERA

TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA

DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Revisado por:

Revisado por:

Revisado por:

F:

F:

F:

MGS. XAVIER BERMED

LCDA. NATALIA ERAZO

SOC. SHASKYA CEDEÑO

DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA

DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Aprobado por:

F:

MGS. FRANCISCO ANDRADE

ADMINISTRADOR/A ZONAL